

GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## RESOLUCIÓN No. 579 MAGAP

**DR. RAMÓN LEONARDO ESPINEL MARTÍNEZ**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

### CONSIDERANDO:

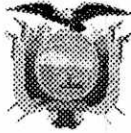
**Que** mediante Memorando No. 01326 SFG/MAGAP del 5 de octubre de 2010, la Ing. Margoth Hernández Albán, Subsecretaría de Fomento Ganadero, solicita al doctor Ramón L. Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, autorizar la adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de diagnóstico de enfermedades animales, para determinar de manera rápida, oportuna y confiable enfermedades de importancia para el sector bovino, porcino, avícola, ovino y equino del país; que será entregado a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD);

**Que** mediante sumilla inserta en el memorando No. 01326 SFG/MAGAP del 5 de octubre de 2010, el doctor Ramón L. Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, autoriza la “adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de diagnóstico de enfermedades animales, para determinar de manera rápida, oportuna y confiable enfermedades de importancia para el sector bovino, porcino, avícola, ovino y equino del país; que será entregado a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD)”;

**Que** con Memorando No. 01385 SFG/MAGAP de 15 de octubre del 2010, la Ing. Margoth Hernández Albán, Subsecretaría de Fomento Ganadero, solicita al economista Jean Daniel Valverde Director de Gestión de Recursos Financieros, la certificación presupuestaria para “apoyar el Sistema Control y Vigilancia de Agrocalidad mediante el fortalecimiento de un laboratorio de Diagnóstico de Enfermedades Animales para determinar de manera rápida, oportuna y confiable, enfermedades de importancia para el sector bovino, porcino, avícola, ovino y equino del país”; por un valor de US \$ 91.800,00 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100);

**Que** mediante Memorando No. 1960 SDO/DGRF del 20 de octubre del 2010, el economista Jean Daniel Valverde, Director de Gestión de Recursos Financieros, certifica el valor de USD. 91.800,00 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con un cargo a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-005-001-840103-0000-301-1002-3016 denominada “Mobiliario” por \$ 600.00; y, 840104-0000-301-1002-3016 denominada “Maquinaria y Equipos” por \$ 91.200.00”. CUR No. 13599, para la “adquisición de equipos para preparación y mantenimiento de medios, a fin de apoyar al sistema de control y vigilancia de AGROCALIDAD mediante el fortalecimiento de un laboratorio de Diagnóstico de Enfermedades Animales bovino, porcino, avícola, ovino y equino del país”;

**Que** mediante Memorando No. 01499 SFG/MAGAP de 28 de octubre del 2010, el Ing. Daniel Ochoa, Subsecretario de Fomento Ganadero (E), solicita al doctor José Alberto Peñaherrera Echeverría, Subsecretario de Asesoría Jurídica, se elabore la respectiva resolución de inicio y los pliegos correspondientes para “la adquisición de equipos para preparación y mantenimiento de medios, a fin de apoyar al sistema de control y vigilancia de AGROCALIDAD, mediante el



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



fortalecimiento de un Laboratorio de Diagnóstico de Enfermedades Animales bovino, porcino, avícola, ovino y equino del país”;

**Que** con Memorando No. 01516 SFG/MAGAP de 5 de noviembre del 2010, la Ing. Margoth Hernández Albán, Subsecretaría de Fomento Ganadero informa al doctor José Alberto Peñaherrera Echeverría, Subsecretario de Asesoría Jurídica, la designación del Dr. Antonio Murillo, como profesional a fin al objeto de la contratación, para este proceso;

**Que** el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.”;*

**Que** el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);*

*Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General;*

*El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;*

**Que** los bienes objeto de la presente contratación han sido considerados como normalizados;

**Que** revisado el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Publicas no se encuentra incluidos los bienes objeto de la contratación; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar los Pliegos y demás documentos precontractuales, incluidos términos de referencia, presupuesto referencial, e iniciar el proceso de subasta inversa electrónica SIE-MAGAP-64-2010, para “la adquisición de equipos para preparación y mantenimiento de medios, a fin de apoyar al sistema de control y vigilancia de AGROCALIDAD mediante el

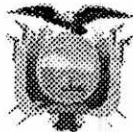


GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



fortalecimiento de un laboratorio de Diagnóstico de Enfermedades Animales bovino, porcino, avícola, ovino y equino del país”, de acuerdo al siguientes detalle:

EQUIPO	CANT	ESPECIFICACIONES TECNICAS
<b>AGITADOR ORBITAL DE LÍQUIDOS</b>	2	Agitador digital con velocidad variable de 15 a 500 rpm, tiempo continuo de 0.1 a 999 horas, modelo resistente a CO2 10% y humedad (ideal para incubadoras). Alarma audible y visible si hay variaciones en la velocidad programada. Carga máxima 35 lb a 400 rpm. Temperatura ambiente de trabajo: 4 - 40° C. Dimensión del equipo: 44.5 cm Largo, 34 cm ancho, 16.5 cm alto Conexión eléctrica a 110 V
<b>AGITADOR TIPO ROCKER</b>	4	Agitador con plancha de goma adherente, adecuada para la agitación de cajas petri, botellas conteniendo cultivo celular y frascos. Microprocesador con control digital que permite seleccionar el tiempo de funcionamiento y velocidad. Angulo de trabajo ajustable hasta 42° Rango de velocidad: 0 -225 rpm Carga máxima de 10 lb Condiciones de trabajo - 5 a 40 ° C Dimensión de plataforma: Largo 51 cm x Ancho 51 cm Dimensión de equipo Largo 31 cm Alto 15 cm Profundidad 25.5 cm Conexión eléctrica 110 V
<b>AUTOCLAVE ELÉCTRICO</b>	2	Autoclave de vapor vertical, Capacidad mínima 14 litros, con canastilla removible, con válvula de seguridad, con termostato ajustable, presión de trabajo 20 psi, temperatura 100-134 °C. Conexión: 120 V. 60 Hz
<b>BALANZA ANALITICA</b>	2	Programa de control para auto calibración tras cambios de temperatura de 2° C. Pantalla fluorescente para manejo de menú. La interfase RS 223 permite transferir datos a la computadora. Capacidad hasta 220 g, plataforma de 8 cm Dimensiones externas: Largo: 34 cm, Ancho: 21 cm y Alto 34.5 cm. Repetibilidad: 0.1, Linearidad 0.2 , Calibración Interna/Externa
<b>DESIONIZADOR DE AGUA</b>	4	Resistencia: 10 a > 15 megoms, Temperatura de operación: 1- 35° C, Presión mínima 60 psi/90 psi, TOC <20 ppb, Conexión eléctrica de 110/120 V, 60 Hz, Dimensiones: 40.6 cm de ancho, 45.7 cm de Alto, 20.3 cm de Profundidad. Purificación de agua con sistema GRID, sistema de alarmas si hay modificaciones en la calidad de agua, recirculación de agua purificada, sanitización por foto oxidación UV, Sistema de osmosis inversa, Contienen bomba de impulsión de 30psi
<b>ESTUFA INCUBADORA</b>	1	Capacidad de 5 pies cúbicos, una sola puerta. Rango de temperatura: 10 - 90° C, Estabilidad: 1° C, Uniformidad: 1.5°C Dimensiones de cámara: 43 cm de ancho, 76 cm Alto, 43 cm profundidad, Dimensiones externas: 50 cm de ancho, 90 cm de alto, 50 cm Profundidad, 6 bandejas, Corriente eléctrica: 110 V, Peso 74 Kg
<b>HORNO ESTUFA</b>	1	Dimensiones de cámara: Ancho: 54 cm, Alto 48 cm, Profundidad: 38 cm Dimensiones de externas: Ancho: 71 cm, Alto 76 cm, Profundidad: 55cm, Capacidad 3.5 pies cúbicos, Fuente de energía: 230 VAC, 10.5 Amperios, Uniformidad de temperatura: +/- 2.5° C- 150° C, número de bandejas: 6



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



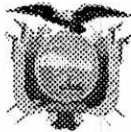
Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

EQUIPO	CANT	ESPECIFICACIONES TECNICAS
<b>HORNO MICROONDAS</b>	3	Para preparación de medios de cultivo en especial el gel de agarosa para pruebas de inmunodifusión. Capacidad de 28 litros, cámara rectangular, sistema de control: key pad. Dimensiones internar: Ancho: 34,5 cm, alto: 22,7 cm, profundidad: 35,3 cm Dimensiones externas: Ancho 51,2 cm, alto: 31,2 cm, profundidad 50,0 cm Conexión 110 V
<b>LAVADORA DE MATERIAL DE VIDRIO</b>	2	Dimensiones de la cámara: 57.5 cm Ancho, 65 cm Alto, 52.5 Profundidad, Fuente eléctrica: 220 VAC/ 2000 W/ 14 Amperios. Temperatura de lavado: 82° C Fuente de agua caliente: GMP: 1 1/4, 20 - 120 psi Línea de drenaje de 1/2 pulgada de diámetro interno Dimensiones externas: 94 cm de ancho, 89.5 cm de Alto, 68 cm de profundidad
<b>PLATAFORMA PARA AGITADOR ORBITAL DE LÍQUIDOS</b>	2	Necesario para adaptarse al agitador orbital Dimensiones de la plataforma: 46 cm Largo x 61 cm Ancho
<b>POTENCIOMETRO</b>	2	Medición de pH en un rango de 0 a 14, con una resolución de 0.01. Compensación automática de temperatura que corrige efecto de temperaturas entre 5 y 105° C en la lectura de los electrodos. Una característica automática de punto final es mejorar la reproducibilidad de las lecturas de pH. Modo de pH rango -2.000 a 19.999, Resolución: 0.0001/0.01/0.1, Precisión: +/- 0.002. Modo de conductividad rango: 0.01 us/cm a 1000 mS/cm, precisión: +/- 0.5%. El pHmetro presenta estantes para electrodos
<b>PURIFICADOR VERTICAL CLEAN BENCH</b>	1	Cabina con filtros HEPA 99,99% de eficiencia, con capacidad de remover 0,3 um, provee ambiente controlado para desarrollar pruebas de reacción en cadenas de la polimerasa. Timer digital, luz UV para descontaminación interna. Dimensiones: Ancho 91,0 cm, profundidad: 71 cm.

**Art. 2.-** La Comisión Técnica estará integrada de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- El Dr. Juan Manuel Domínguez, Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; como presidente de la Comisión;
- La Ing. Margoth Hernández Albán, Subsecretaría de Fomento Ganadero, como titular del área requiriente o su delegado; y;
- El Dr. Antonio Murillo, como profesional a fin al objeto de la contratación. Conforme el Memorando No. 1516 SFG/MAGAP de 05 de noviembre del 2010 enviado por la Subsecretaría de Fomento Ganadero.

Actuará en calidad de Secretario, el señor Edwin Baus Veloz, funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del MAGAP.



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**Art. 3.-** Disponer a la Subsecretaría de Fomento Ganadero y a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, que inicien las acciones necesarias para someter el proceso de contratación, mediante Subasta Inversa Electrónica establecido en el Artículo 44 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos del MAGAP, proceda a notificar a los miembros de la Comisión Técnica su designación en el presente proceso .

**Art. 5.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica por intermedio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, proceda a la publicación de inicio del proceso, convocatoria y los pliegos en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Comuníquese y Publíquese.- 11 NOV 2010

Quito,

**DR. RAMÓN L. ESPINEL MARTINEZ**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**